



Nº. 000398

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 20 MAR 2025 )

" Por el cual se concede un permiso para separarse del cargo temporalmente a un alcalde municipal "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante correo electrónico [sejuridica@nortedesantander.gov.co](mailto:sejuridica@nortedesantander.gov.co), del día 20 de marzo de 2025 se remite oficio de solicitud de permiso para adelantar diligencias de carácter personal., durante los días sábado 22, domingo 23 y lunes 24 del mes de marzo de 2025, oficio que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde,

*Son faltas temporales del alcalde:*

- a. Las vacaciones;
- b. Los permisos para separarse del cargo;
- c. Las licencias;
- d. La incapacidad;
- e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
- f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
- g. La ausencia forzada e involuntaria.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que: *Renuncias, permisos y licencias. Modificado por el art. 31, Ley 1551 de 2012. La renuncia del alcalde o la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá (...)*

Que, en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, dispone " ... Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. ... "

Que ante la falta temporal del cargo del alcalde municipal de Ocaña, el titular de dicho despacho deberá encargar de las funciones a quien corresponda con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a su cargo.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso para separarse del cargo temporalmente al alcalde de Ocaña, doctor EMIRO CAÑIZARES PLATA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.278.291 a partir del día 22 de marzo hasta el 24 de marzo de 2025 (inclusive), en los términos del artículo 100 de la Ley 136 de 1994, conforme lo dicho en la parte motiva del presente decreto.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000398

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025 \_\_\_\_\_

( 20 MAR 2025 )

" Por el cual se concede un permiso para separarse del cargo temporalmente a un alcalde municipal "

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar al ejecutivo municipal dar cumplimiento al artículo 106 inciso 2 de la ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor alcalde de Ocaña, doctor EMIRO CAÑIZARES PLATA, el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

20 MAR 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**

**Gobernador**

Aprobó: Jhonny José Sánchez Carrascal, Secretario Jurídico

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández

Proyectó: Doris Portilla Sierra, Profesional Especializado ( e/a )